



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



JUAN PABLO LOIAGONO
AJUJALIAZ LETRADO
Presidencia de la Excm. Cámara
Civil y Comercial Dpto. Judi. San Martín

249102180028843873



OFICIO (LEY 22.172)

San Miguel, de Abril de 2025.

**AL DIRECTOR DEL REGISTRO
DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE
LAS PERSONAS DE LA PCIA. DE MISIONES
S / D.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "LANDRIEL JESICA SOLEDAD Y KALA ALDO ADRIAN S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA" Expediente N° 24243, los que tramitan por ante el Juzgado de Familia n° 1 con sede en San Miguel, del Departamento Judicial de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Silvana Elina Tristan, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Nicolás Tagliavini, sito en la Av. Ricardo Balbin N° 3100 PB, de la Ciudad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva inscribir la sentencia de divorcio vincular dictada en los autos de referencia, y que en su parte dispositiva dice: "San Miguel, 06 de Julio de 2023 **AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) Por los fundamentos precedentemente desarrollados, las normas legales citadas, FALLO:** Primero: Haciendo lugar a la demanda de divorcio promovida por JESICA SOLEDAD LANDRIEL y ALDO ADRIAN KALA decretando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial habido entre ambos, estatuido por la ley en la materia (artículos 435 inc. c., 437, 438, 439 y sg. C.C.yC. (t.o. Ley 26.994) y 335 último párrafo del Código Procesal Civil y Comercial). Segundo: Declarando disuelta la sociedad conyugal, con efecto retroactivo a la fecha de presentación conjunta de los cónyuges, esto es el día 08 de noviembre de 2022 (ver escrito liminar de igual fecha; art. 480 primer párrafo CCyC. t.o. Ley 26994). Tercero: Homologando



judicialmente el convenio regulador presentado en cuanto a los tópicos "cuidado personal y plan de parentalidad, (presentación de fecha 08/11/22 y aclaración y complemento efectuada el día 04/05/23) (art. 438, 439 del Código Civil y Comercial de la Nación.; t.o. Ley 26994). Cuarto: Imponiendo las costas del presente proceso en el orden causado conforme han sido resueltas las cuestiones planteadas (arts. 70, 73 del Código Procesal). Quinto: Regulando los honorarios de los letrados intervinientes: Dr. ANIBAL OZORIO (T° XIII F° 550 CAM CUIT 20-29149773-0) en su carácter de letrado patrocinante de la Sra. Landriel en la cantidad de CUARENTA (40) JUS más IVA si correspondiere en relación al divorcio (arts. 1°, 9, 15, 16, 28, 45, 51 y ccodts Ley 14967) en tanto que en la cantidad de VEINTE (20) JUS más IVA si correspondiente en relación al acuerdo arribado por las partes (Art. 9 inc. 1 ap. w Ley 14967) y Dr. JUAN PABLO BARRIOS (T° XII F° 715, CAM CUIT 20-31433934-8) en su carácter de letrado patrocinante del Sr. Kala en la cantidad de CUARENTA (40) JUS más IVA si correspondiere en relación al divorcio (arts. 1°, 9, 15, 16, 28, 45, 51 y ccodts Ley 14967) en tanto que en la cantidad de VEINTE (20) JUS más IVA si correspondiente en relación al acuerdo arribado por las partes (Art. 9 inc. 1 ap. w Ley 14967). Al monto resultante de tales jus se le deberá adicionar el porcentaje de ley (arts. 12, 14, 20, 21, 21 bis, 22 de la ley 6716 y sus modificatorias).-Sexto: Consentida o ejecutoriada la presente sentencia, teniendo presente lo normado por el art. 21 bis de la Ley 6716, cumplido con los artículos 21 y 22 de la citada ley, y con el pago de la tasa y sobreatasaa de justicia conforme intimación ordenada por proveído de fecha 13/11/22, líbrese por Secretaría los instrumentos respectivos conforme ley 22.172 al Registro Provincial de Misiones, para la debida anotación de la presente sentencia en relación al acta de matrimonio acompañado, y testimonios personales para cada una de las partes (artículos 1°, 110, sgts. Ley 14.078 y Decreto Reglamentario n° 2047/11). REGISTRESE. NOTIFIQUESE por Secretaría mediante la comunicación electrónica de la presente, deviniendo innecesaria



la remisió
Pupilar.
TRISTAN

La p
Acta 11 T
Pcia. de
cónyuges
ADRIAN
E
saber qu
la Ley 67
E
prevista
compet
territori
As
firme y
Se
a los fi
letrado
efecto
5177.-
S



DRA.



s tópicos
08/11/22
439 del
poniendo
han sido
procesal).
ANIBAL
ácter de
NTA (40)
16, 28,
20) JUS
partes (
Fº 715,
e del Sr.
diere en
en tanto
ente en
967). Al
e de ley
-Sexto:
ente lo
os 21 y
justicia
ese por
Registro
ncia en
es para
Decreto
cretaría
cesaria



la remisión de cédula electrónica; y en la misma modalidad al Ministerio
Pupilar. Oportunamente, ARCHIVASE. FDO: DRA. SILVANA ELINA
TRISTAN. JUEZ"

La presente, deberá inscribirse en relación al Certificado de Matrimonio
Acta 11 Tomo I Folio 048, del año 2016, de la Delegación Gobernador Roca,
Pcia. de Misiones, matrimonio celebrado el día 22/07/2016 entre los
cónyuges LANDRIEL JESICA SOLEDAD (DNI 33878591) y KALA ALDO
ADRIAN (DNI 36459930).

EN EL CASO DE QUE SE EXPIDA CONF. ART. 21 BIS) Se hace
saber que el presente se expide a a tenor de lo normado por el art. 21 bis de
la Ley 6716.-

El presente oficio de inscripción se libra conforme las facultades
previstas en la Ley Nacional 22.172, por lo cual la titular del Juzgado resulta
competente para entender en los presentes en virtud de la materia y
territorio del juicio.

Asimismo se hace constar que la sentencia se encuentra notificada,
firme y ejecutoriada a los fines de su inscripción respectiva.

Se encuentran autorizados al diligenciamiento del presente instrumento
a los fines de su inscripción registral, la parte LANDRIEL Jesica Soledad, su
letrado (Dr. Anibal Ozorio) y/o las personas expresamente designadas al
efecto y que se encuentren comprendidas en las disposiciones de la Ley
5177.-

Saluda al Sr. Director muy atentamente



DRA. SILVANA ELINA TRISTÁN
JUEZ

DR. PABLO NICOLAS TAGLIAVINI
SECRETARIO

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los ²⁸.....

del mes de NOVIEMBRE de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 1504-J-25 ky 22172 de fecha.....

..... 245206 Fº 128.....

en Expte N° 24243/2022 LANDRIEL... JENIA

Soledad y Ksals ALDO ADRIAN... S/ DIVORCIO

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; libro n° 06 Folio 01 Año 2025

Trámite.....

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

048

I	11	2016
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Gobernador Roca, Dpto San Ignacio Pcia de Misiones
República Argentina, a 22 de Julio

de 20 16, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Aldo Adrián KALA

Edad 23 años, profesión Gendarme estado Soltero

nacionalidad Argentina nacido en Gobernador Roca (Mnes)

domiciliado en Colonia Yacutinga Gdr Roca Doc. Ident. N° 36459930

Hijo de Vicente José KALA profesión Jubilado

y de Marcelina Clotilde Vega

nacionalidad Argentina profesión Pensionado

domiciliados en Colonia Yacutinga Gdr Roca - Mnes.

Jesica Soledad LANDRIEL

Edad 27 años, profesión Gendarme estado Divorciada

nacionalidad Argentina nacido en Villa General Guemes (Formosa)

domiciliada en Catamarca N° 422 Jesus Maria (dbs) Doc. Ident. N° 33078991

Hijo de Roque Anibal LANDRIEL

y de Josefa Isabel FERNANDEZ profesión Empleado Pciel.

nacionalidad Argentina profesión Empleada Domést.

domiciliados en 25 de Febrero s/N° Villa Gral. Guemes Formosa

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Cristian Gabriel Gonzalez Doc. Ident. N° 29046511 Edad 19 años

Estado Soltero Profesión Comerciante Domicilio Colonia Yacutinga Gdr Roca

Sonia Elizabet MACHADO Doc. Ident. N° 32288320 Edad 29 años

Estado Casada Profesión Ama de Casa Domicilio Av. Martinez Col. Roca Dpto. San

Leída el acta firman con nipo los contrayentes

y estos mencionados. En este acto los contrayentes

no presentan contrato matrimonial, ni

contrato convivencial. La contrayente presenta

acta de Matrimonio con Sentencia de divorcio

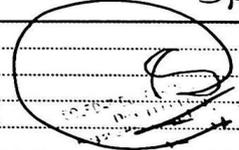
Acta 89 Folio 89 Año 2011 en Clarinda Dpto. Pilcomayo

Pcia. de Formosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



KALA
Aldo
Adrián
con
LANDRIEL
Jesica
Soledad

-NOTA DE REFER
PASA AL FOLIO
N° 104.

= VIENE DEL FOLIO N° 48 = ACTA N° 11 =

- PROTOCOLIZADO: LIBRO: 06 - FOLIO: 01 - AÑO: 2025 -

Corresponde al Expte. N° 1504-1-25 Ley de Oficio N° 22.172 de Fecha ABRIL/2025

Venido del Juzgado DE FAMILIA N° 1-DEP. J. D. G. S. M. Secretaría ÚNICA

Con Asiento en SAN MIGUEL, Provincia BUENOS AIRES, País ARGENTINA

Autos Caratulados "EX PTE. N° 24243/2022 - LANDRIEL JESICA

SOLEDA Y KALA ALDO ADRIAN S/ DIVORCIO POR PRES. CONJUNTA"

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos SRES.

KALA ALDO ADRIAN DNI. N° 36.459.930 Y

LANDRIEL JESICA SOLEDAD DNI. N° 33.238.591

Fecha de Fallo 06 DE JULIO DE 2023

Fdo. RA. SILVANA ELINA TRISTAN Juez Fdo. DR. PAOLO NICOLÁS TAGLIAMINI Secretario

Posadas, 29 DE MAYO DE 2025



Handwritten signature of Evelyn Poppe, Inspectora Zona Centro, Registro Provincial de las Personas.